

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo por medio del cual el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán solicita al Instituto Nacional Electoral la aprobación del número, ubicación e integración de mesas directivas de casillas especiales para la jornada electoral de las elecciones de Gobernador y Diputados y establece los criterios para determinar el tipo de elección por la que puede votar un elector en casilla especial, en la elección local, en la elección ordinaria 2014-2015 en Michoacán.

Fecha: 18 de diciembre de 2014



ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN SOLICITA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA APROBACIÓN DEL NÚMERO, UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS ESPECIALES PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS Y ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE ELECCIÓN POR LA QUE PUEDE VOTAR UN ELECTOR EN CASILLA ESPECIAL, EN LA ELECCIÓN LOCAL, EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2014-2015 EN MICHOCÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado. En tanto que el artículo 2, del último ordenamiento legal invocado, establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.

SEGUNDO. Que los numerales 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en relación con el 19 del Código Electoral de la Entidad, para la elección de los diputados de mayoría relativa, el Estado se dividirá en veinticuatro distritos electorales, cuya denominación y demarcación territorial señalará la ley. Asimismo, que en base a los resultados de la votación estatal válida se elegirán dieciséis diputados por el principio de representación proporcional.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 1, fracciones II y III, 2 y 30 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, las disposiciones del Código son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual reglamenta las normas constitucionales y generales relativas a el ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, cuya aplicación corresponde al Instituto Electoral de Michoacán en el ámbito de su competencia, Órgano Electoral que tiene como fines los que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina para los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 34, fracción III, del Código de la materia, tiene entre sus atribuciones, la de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

QUINTO. Que el numeral 34, fracción XV del Código Estatal, señala que el Consejo General solicitará al Instituto Nacional la aprobación del número, ubicación e integración de las mesas directivas de casillas especiales para la elección local de los ciudadanos que se encuentren en tránsito en la entidad, en los distritos electorales en los que se divide el territorio del estado para las elecciones de Gobernador y Diputados.

SEXTO. Que el referido artículo 34, fracción XXXII, faculta al Consejo General, en cuanto máximo órgano de dirección del Instituto, para desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y resolver los casos no previstos en el mismo.

SÉPTIMO. Que dado que corresponde al Consejo General, resolver los casos no previstos en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, es necesario que determine el tipo de elección por la que puede votar un elector en casilla especial, en la elección local, toda vez que como ya se dijo la actual legislación comicial es omisa al respecto.

OCTAVO. Que el artículo 186, del Código Comicial, indica que la Mesa Directiva de Casilla es el órgano que tiene a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los votos en la casilla correspondiente. Su integración, ubicación, función y designación de los integrantes de las mesas directivas de casillas se realizará conforme a los procedimientos, bases y plazos que establece la Ley General y demás normas aplicables.

NOVENO. Que por su parte, el artículo 196, inciso c), del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que los consejos electorales de comités municipales por conducto del personal autorizado entregará a cada Presidente de las mesas directivas de casilla, dentro de los cinco días previos al de la elección, mediante el recibo correspondiente, el material electoral, que se integra por las boletas electorales para cada elección en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal y que podrán votar en la casilla, más las boletas que, en su caso, autorice expresamente el Consejo General para las casillas especiales.

DÉCIMO. Que el artículo 258, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de

casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de la sección correspondiente a su domicilio. Asimismo que en lo conducente, se aplicarán para su integración y ubicación, las mismas reglas establecidas que para las casillas básicas, contiguas y extraordinarias.

Que en cada distrito electoral, se podrán instalar hasta diez casillas especiales. El número y ubicación serán determinados por el consejo distrital en atención a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 11 de febrero de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral¹ aprobó, mediante Acuerdo CG28/2005, la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.

Que en el Punto Primero del citado Acuerdo, se aprobó la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que servirían para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales del 2005-2006 y 2008-2009, quedando conformada la citada división territorial en los términos establecidos en el Anexo 11 que forma parte de ese Acuerdo.

Que por lo que se refiere al Estado de Michoacán, el mismo se divide en doce distritos electorales para la elección federal, cuya integración y respectivas cabeceras se describen en el Anexo número 1.

Que el 14 de septiembre de 2011, el Consejo General del IFE aprobó, mediante Acuerdo CG268/2011, mantener los trescientos Distritos Electorales Federales Uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, tal y como fue integrada en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008- 2009.

Que de la misma manera, mediante Acuerdo número CG130/2014, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, determinó que no era factible la aprobación del proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales Federales Uninominales y, en consecuencia, las relativas a las cabeceras distritales, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo Octavo Transitorio del Decreto número 323, publicado el 29 de junio de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno

¹ Hasta la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014, del decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el Instituto Federal Electoral era el organismo público autónomo encargado de la organización de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral no ejerza su función en el rubro de geografía electoral, a efecto de determinar las secciones electorales de cada distrito electoral, la composición municipal será la que se señala en el citado transitorio, cuya descripción se incluye como Anexo número 2 del presente documento.

DÉCIMO TERCERO. Que atendiendo a que la legislación federal y local, son omisas no sólo al no prever los mecanismos necesarios para garantizar al electorado que se encuentre en tránsito fuera de su municipio o distrito el ejercicio del voto en las elecciones de Gobernador y Diputados en la entidad, y además para indicar el procedimiento que se lleve a cabo para dicho ejercicio; y atendiendo a la obligación que tiene el organismo electoral estatal de garantizar el ejercicio constitucional del sufragio, es que se propone que a través de este instrumento se solicite por una parte al Instituto Nacional Electoral la inclusión de la ubicación, integración y funcionamiento de las mesas Directivas de Casillas Especiales y necesarias para el ejercicio del voto y además se especifiquen los procedimientos atinentes al caso, lo cual deberá también de incorporarse en el convenio que para tal efecto se lleve a cabo entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Nacional Electoral.

Por tales razones, de conformidad con los artículos 98, 258 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 21, 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, fracciones II y III, 2, 19, 30, 34, fracciones III, XV y XXXII, 196, inciso c), Cuarto Transitorio y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba solicitar al Instituto Nacional Electoral la ubicación, integración y funcionamiento de 24 Mesas Directivas de Casilla Especiales para la elección local de los ciudadanos que se encuentren en tránsito en la entidad, en los distritos electorales en los que se divide el territorio del estado para las elecciones de Gobernador y Diputados, con base en la división territorial que para fines electorales se señala en el Anexo número 2 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los criterios para determinar el tipo de elección por la que puede votar un elector en casilla especial en la elección local, conforme a las siguientes reglas:

- a) Si el elector se encuentra fuera de su sección y municipio, pero dentro de su distrito, podrá votar para diputado de mayoría relativa y de representación proporcional, así como para gobernador.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

- b) Si el elector se encuentra fuera del distrito, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional y para gobernador. Siendo el caso de diputados por el principio de representación proporcional el Presidente de la casilla asentará en la boleta que se entregue al elector la leyenda “representación proporcional” o la abreviatura “R. P.”.

TERCERO. Se instruye al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán a realizar la solicitud correspondiente al Instituto Nacional Electoral, informándole los criterios aprobados en el punto de acuerdo anterior, así mismo para que prevea lo necesario para la incorporación del presente acuerdo en el convenio que para tal efecto se firme con el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a las Vocalías de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral a dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral y en su momento, notifíquese a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria el día 18 de diciembre del año 2014, dos mil catorce.- - - - -

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DESCRIPTIVO DISTRITAL FEDERAL 2005

(Páginas 72 a la 78 del Anexo 11 del Acuerdo CG28/2005 por medio del cual el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009).

MICHOACAN

EL ESTADO SE INTEGRA CON 12 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, CONFORME A LA SIGUIENTE DESCRIPCION.

DISTRITO 01

ESTE DISTRITO TIENE CABECERA EN LA LOCALIDAD LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.

SE UBICA EN LA PARTE SUR DEL ESTADO.

SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 8 MUNICIPIOS, QUE SON LOS SIGUIENTES:

- 009 ARIÑO, INTEGRADO POR 21 SECCIONES: DE LA 0149 A LA 0169
- 010 ARTEAGA, INTEGRADO POR 14 SECCIONES: DE LA 0170 A LA 0183
- 029 CHURUMUCO, INTEGRADO POR 13 SECCIONES: DE LA 0420 A LA 0432
- 035 LA HUACANA, INTEGRADO POR 28 SECCIONES: DE LA 0557 A LA 0579 Y DE LA 2666 A LA 2670
- 050 LAZARO CARDENAS, INTEGRADO POR 65 SECCIONES: DE LA 0806 A LA 0870
- 056 MUGICA, INTEGRADO POR 24 SECCIONES: DE LA 1297 A LA 1320
- 060 NUEVO URECHO, INTEGRADO POR 9 SECCIONES: DE LA 1360 A LA 1368
- 097 TUMBISCATIO, INTEGRADO POR 10 SECCIONES: DE LA 2065 A LA 2074

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

SE CONFORMA CON UN TOTAL DE 184 SECCIONES ELECTORALES.

DISTRITO 02

ESTE DISTRITO TIENE CABECERA EN LA LOCALIDAD PURUANDIRO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.

SE UBICA EN LA PARTE NORTE DEL ESTADO.

SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 19 MUNICIPIOS, QUE SON LOS SIGUIENTES:

- 003 ALVARO OBREGON, INTEGRADO POR 12 SECCIONES: DE LA 0026 A LA 0037
- 004 ANGAMACUTIRO, INTEGRADO POR 14 SECCIONES: DE LA 0038 A LA 0051
- 018 COPANDARO, INTEGRADO POR 6 SECCIONES: DE LA 0299 A LA 0304
- 020 CUITZEO, INTEGRADO POR 16 SECCIONES: DE LA 0324 A LA 0339
- 027 CHUCANDIRO, INTEGRADO POR 6 SECCIONES: DE LA 0405 A LA 0410
- 028 CHURINTZIO, INTEGRADO POR 9 SECCIONES: DE LA 0411 A LA 0419
- 036 HUANDACAREO, INTEGRADO POR 10 SECCIONES: DE LA 0580 A LA 0589
- 037 HUANIQUEO, INTEGRADO POR 11 SECCIONES: DE LA 0590 A LA 0600
- 044 JIMENEZ, INTEGRADO POR 14 SECCIONES: DE LA 0712 A LA 0725
- 046 JOSE SIXTO VERDUZCO, INTEGRADO POR 18 SECCIONES: DE LA 0756 A LA 0773
- 055 MORELOS, INTEGRADO POR 9 SECCIONES: DE LA 1288 A LA 1296
- 061 NUMARAN, INTEGRADO POR 9 SECCIONES: DE LA 1369 A LA 1377
- 064 PANINDICUARO, INTEGRADO POR 19 SECCIONES: DE LA 1407 A LA 1425

Anexo 1 del ACUERDO No. CG-52/2014

- 068 PENJAMILLO, INTEGRADO POR 19 SECCIONES: DE LA 1498 A LA 1516
- 072 PURUANDIRO, INTEGRADO POR 46 SECCIONES: DE LA 1601 A LA 1646
- 079 SANTA ANA MAYA, INTEGRADO POR 11 SECCIONES: DE LA 1788 A LA 1798
- 089 TARIMBARO, INTEGRADO POR 20 SECCIONES: DE LA 1959 A LA 1978
- 095 TLAZAZALCA, INTEGRADO POR 12 SECCIONES: DE LA 2040 A LA 2051
- 110 ZINAPARO, INTEGRADO POR 7 SECCIONES: DE LA 2531 A LA 2537

SE CONFORMA CON UN TOTAL DE 268 SECCIONES ELECTORALES.

DISTRITO 03

ESTE DISTRITO TIENE CABECERA EN LA LOCALIDAD HEROICA ZITACUARO, MUNICIPIO ZITACUARO.

SE UBICA EN LA PARTE ESTE DEL ESTADO.

SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 13 MUNICIPIOS, QUE SON LOS SIGUIENTES:

- 005 ANGANGUEO, INTEGRADO POR 6 SECCIONES: DE LA 0052 A LA 0057
- 007 APORO, INTEGRADO POR 4 SECCIONES: DE LA 0132 A LA 0135
- 022 CHARO, INTEGRADO POR 15 SECCIONES: DE LA 0346 A LA 0360
- 040 INDAPARAPEO, INTEGRADO POR 14 SECCIONES: DE LA 0651 A LA 0664
- 047 JUAREZ, INTEGRADO POR 12 SECCIONES: DE LA 0774 A LA 0785
- 048 JUNGAPERO, INTEGRADO POR 16 SECCIONES: DE LA 0786 A LA 0801
- 062 OCAMPO, INTEGRADO POR 11 SECCIONES: DE LA 1378 A LA 1388
- 082 SUSUPUATO, INTEGRADO POR 12 SECCIONES: DE LA 1832 A LA 1843

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

- 093 TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO, INTEGRADO POR 12 SECCIONES: DE LA 2013 A LA 2024

- 099 TUXPAN, INTEGRADO POR 17 SECCIONES: DE LA 2113 A LA 2129

- 100 TUZANTLA, INTEGRADO POR 21 SECCIONES: DE LA 2130 A LA 2150

- 102 TZITZIO, INTEGRADO POR 15 SECCIONES: DE LA 2160 A LA 2174

- 113 ZITACUARO, INTEGRADO POR 82 SECCIONES: DE LA 2578 A LA 2659

SE CONFORMA CON UN TOTAL DE 237 SECCIONES ELECTORALES.

DISTRITO 04

ESTE DISTRITO TIENE CABECERA EN LA LOCALIDAD JIQUILPAN DE JUAREZ, MUNICIPIO JIQUILPAN.

SE UBICA EN LA PARTE NOROESTE DEL ESTADO.

SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 14 MUNICIPIOS, QUE SON LOS SIGUIENTES:

- 011 BRISEÑAS, INTEGRADO POR 6 SECCIONES: DE LA 0184 A LA 0189

- 019 COTIJA, INTEGRADO POR 19 SECCIONES: DE LA 0305 A LA 0323

- 023 CHAVINDA, INTEGRADO POR 11 SECCIONES: DE LA 0361 A LA 0371

- 043 JACONA, INTEGRADO POR 27 SECCIONES: DE LA 0685 A LA 0711

- 045 JIQUILPAN, INTEGRADO POR 30 SECCIONES: DE LA 0726 A LA 0755

- 053 MARCOS CASTELLANOS, INTEGRADO POR 12 SECCIONES: DE LA 0929 A LA 0940

- 063 PAJACUARAN, INTEGRADO POR 18 SECCIONES: DE LA 1389 A LA 1406

- 075 COJUMATLAN DE REGULES, INTEGRADO POR 9 SECCIONES: DE LA 1675 A LA 1683

- 077 SAHUAYO, INTEGRADO POR 49 SECCIONES: DE LA 1719 A LA 1767

- 085 TANGAMANDAPIO, INTEGRADO POR 14 SECCIONES: DE LA 1898 A LA 1911
- 092 TINGUINDIN, INTEGRADO POR 11 SECCIONES: DE LA 2002 A LA 2012
- 096 TOCUMBO, INTEGRADO POR 13 SECCIONES: DE LA 2052 A LA 2064
- 104 VENUSTIANO CARRANZA, INTEGRADO POR 22 SECCIONES: DE LA 2317 A LA 2338
- 105 VILLAMAR, INTEGRADO POR 18 SECCIONES: DE LA 2339 A LA 2356

SE CONFORMA CON UN TOTAL DE 259 SECCIONES ELECTORALES.

DISTRITO 05

ESTE DISTRITO TIENE CABECERA EN LA LOCALIDAD ZAMORA DE HIDALGO, MUNICIPIO ZAMORA.

SE UBICA EN LA PARTE NOROESTE, NORTE DEL ESTADO.

SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 7 MUNICIPIOS, QUE SON LOS SIGUIENTES:

- 030 ECUANDUREO, INTEGRADO POR 13 SECCIONES: DE LA 0433 A LA 0445
- 042 IXTLAN, INTEGRADO POR 12 SECCIONES: DE LA 0673 A LA 0684
- 070 LA PIEDAD, INTEGRADO POR 61 SECCIONES: DE LA 1529 A LA 1589
- 087 TANHUATO, INTEGRADO POR 11 SECCIONES: DE LA 1939 A LA 1949
- 106 VISTA HERMOSA, INTEGRADO POR 13 SECCIONES: DE LA 2357 A LA 2369
- 107 YURECUARO, INTEGRADO POR 19 SECCIONES: DE LA 2370 A LA 2388
- 109 ZAMORA, INTEGRADO POR 96 SECCIONES: DE LA 2436 A LA 2530 Y 2676

SE CONFORMA CON UN TOTAL DE 225 SECCIONES ELECTORALES.

DISTRITO 06

ESTE DISTRITO TIENE CABECERA EN LA LOCALIDAD CIUDAD HIDALGO, MUNICIPIO HIDALGO.

SE UBICA EN LA PARTE NORESTE DEL ESTADO.

SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 9 MUNICIPIOS, QUE SON LOS SIGUIENTES:

- 017 CONTEPEC, INTEGRADO POR 13 SECCIONES: DE LA 0286 A LA 0298
- 031 EPITACIO HUERTA, INTEGRADO POR 11 SECCIONES: DE LA 0446 A LA 0456
- 034 HIDALGO, INTEGRADO POR 77 SECCIONES: DE LA 0480 A LA 0556
- 041 IRIMBO, INTEGRADO POR 8 SECCIONES: DE LA 0665 A LA 0672
- 052 MARAVATIO, INTEGRADO POR 44 SECCIONES: DE LA 0885 A LA 0928
- 073 QUERENDARO, INTEGRADO POR 14 SECCIONES: DE LA 1647 A LA 1660
- 081 SENGUIO, INTEGRADO POR 11 SECCIONES: DE LA 1821 A LA 1831
- 094 TLALPUJAHUA, INTEGRADO POR 15 SECCIONES: DE LA 2025 A LA 2039
- 111 ZINAPECUARO, INTEGRADO POR 32 SECCIONES: DE LA 2538 A LA 2569

SE CONFORMA CON UN TOTAL DE 225 SECCIONES ELECTORALES.

DISTRITO 07

ESTE DISTRITO TIENE CABECERA EN LA LOCALIDAD ZACAPU, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE

SE UBICA EN LA PARTE NOROESTE DEL ESTADO.

SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 12 MUNICIPIOS, QUE SON LOS SIGUIENTES:

- 016 COENEO, INTEGRADO POR 29 SECCIONES: DE LA 0257 A LA 0285

- 021 CHARAPAN, INTEGRADO POR 6 SECCIONES: DE LA 0340 A LA 0345
- 024 CHERAN, INTEGRADO POR 8 SECCIONES: DE LA 0372 A LA 0379
- 025 CHILCHOTA, INTEGRADO POR 17 SECCIONES: DE LA 0380 A LA 0396
- 032 ERONGARICUARO, INTEGRADO POR 10 SECCIONES: DE LA 0457 A LA 0466
- 057 NAHUATZEN, INTEGRADO POR 15 SECCIONES: DE LA 1321 A LA 1335
- 066 PARACHO, INTEGRADO POR 16 SECCIONES: DE LA 1440 A LA 1455
- 071 PUREPERO, INTEGRADO POR 11 SECCIONES: DE LA 1590 A LA 1600
- 074 QUIROGA, INTEGRADO POR 14 SECCIONES: DE LA 1661 A LA 1674
- 076 LOS REYES, INTEGRADO POR 35 SECCIONES: DE LA 1684 A LA 1718
- 086 TANGANCICUARO, INTEGRADO POR 27 SECCIONES: DE LA 1912 A LA 1938
- 108 ZACAPU, INTEGRADO POR 47 SECCIONES: DE LA 2389 A LA 2435

SE CONFORMA CON UN TOTAL DE 235 SECCIONES ELECTORALES.

DISTRITO 08

ESTE DISTRITO TIENE CABECERA EN LA LOCALIDAD MORELIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.

SE UBICA EN LA PARTE NORESTE DEL ESTADO.

SE CONFORMA POR UNA FRACCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO 054 MORELIA Y SE UBICA EN LA PARTE OESTE DEL MISMO, INTEGRADA POR 145 SECCIONES: DE LA 0941 A LA 0967, DE LA 0996 A LA 1023, DE LA 1052 A LA 1061, DE LA 1141 A LA 1153, DE LA 1160 A LA 1161, DE LA 1191 A LA 1193, DE LA 1197 A LA 1204, DE LA 1208 A LA 1222, DE LA 1239 A LA 1261, DE LA 1263 A LA 1268, DE LA 1271 A LA 1272, DE LA 1277 A LA 1278, DE LA 1281 A LA 1283, DE LA 1286 A LA 1287 Y LA 2677

DISTRITO 09

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ESTE DISTRITO TIENE CABECERA EN LA LOCALIDAD URUAPAN DEL PROGRESO, MUNICIPIO URUAPAN.

SE UBICA EN LA PARTE CENTRO DEL ESTADO.

SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 6 MUNICIPIOS, QUE SON LOS SIGUIENTES:

- 033 GABRIEL ZAMORA, INTEGRADO POR 13 SECCIONES: DE LA 0467 A LA 0479
- 059 NUEVO PARANGARICUTIRO, INTEGRADO POR 11 SECCIONES: DE LA 1349 A LA 1359
- 088 TARETAN, INTEGRADO POR 9 SECCIONES: DE LA 1950 A LA 1958
- 091 TINGAMBATO, INTEGRADO POR 7 SECCIONES: DE LA 1995 A LA 2001
- 103 URUAPAN, INTEGRADO POR 142 SECCIONES: DE LA 2175 A LA 2316
- 112 ZIRACUARETIRO, INTEGRADO POR 8 SECCIONES: DE LA 2570 A LA 2577

SE CONFORMA CON UN TOTAL DE 190 SECCIONES ELECTORALES.

DISTRITO 10

ESTE DISTRITO TIENE CABECERA EN LA LOCALIDAD MORELIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.

SE UBICA EN LA PARTE NORESTE DEL ESTADO.

SE CONFORMA POR UNA FRACCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO 054 MORELIA Y SE UBICA EN LA PARTE ESTE DEL MISMO, INTEGRADA POR 204 SECCIONES: DE LA 0968 A LA 0995, DE LA 1024 A LA 1051, DE LA 1062 A LA 1140, DE LA 1154 A LA 1159, DE LA 1162 A LA 1190, DE LA 1194 A LA 1196, DE LA 1205 A LA 1207, DE LA 1223 A LA 1238, 1262, DE LA 1269 A LA 1270, DE LA 1273 A LA 1276, DE LA 1279 A LA 1280, DE LA 1284 A LA 1285 Y LA 2675

DISTRITO 11

ESTE DISTRITO TIENE CABECERA EN LA LOCALIDAD PATZCUARO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.

SE UBICA EN LA PARTE SURESTE DEL ESTADO.

SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 13 MUNICIPIOS, QUE SON LOS SIGUIENTES:

- 001 ACUITZIO, INTEGRADO POR 10 SECCIONES: DE LA 0001 A LA 0010
- 013 CARACUARO, INTEGRADO POR 12 SECCIONES: DE LA 0213 A LA 0224
- 038 HUETAMO, INTEGRADO POR 46 SECCIONES: DE LA 0601 A LA 0646
- 039 HUIRAMBA, INTEGRADO POR 4 SECCIONES: DE LA 0647 A LA 0650
- 049 LAGUNILLAS, INTEGRADO POR 4 SECCIONES: DE LA 0802 A LA 0805
- 051 MADERO, INTEGRADO POR 14 SECCIONES: DE LA 0871 A LA 0884
- 058 NOCUPETARO, INTEGRADO POR 13 SECCIONES: DE LA 1336 A LA 1348
- 067 PATZCUARO, INTEGRADO POR 42 SECCIONES: DE LA 1456 A LA 1497
- 078 SAN LUCAS, INTEGRADO POR 20 SECCIONES: DE LA 1768 A LA 1787
- 080 SALVADOR ESCALANTE, INTEGRADO POR 24 SECCIONES: DE LA 1799 A LA 1820 Y DE LA 2673 A LA 2674
- 083 TACAMBARO, INTEGRADO POR 38 SECCIONES: DE LA 1844 A LA 1881
- 098 TURICATO, INTEGRADO POR 38 SECCIONES: DE LA 2075 A LA 2112
- 101 TZINTZUNTZAN, INTEGRADO POR 9 SECCIONES: DE LA 2151 A LA 2159

SE CONFORMA CON UN TOTAL DE 274 SECCIONES ELECTORALES.

DISTRITO 12

ESTE DISTRITO TIENE CABECERA EN LA LOCALIDAD APATZINGAN DE LA CONSTITUCION, MUNICIPIO APATZINGAN.

SE UBICA EN LA PARTE SUROESTE DEL ESTADO.

SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 11 MUNICIPIOS, QUE SON LOS SIGUIENTES:

- 002 AGUILILLA, INTEGRADO POR 15 SECCIONES: DE LA 0011 A LA 0025
- 006 APATZINGAN, INTEGRADO POR 80 SECCIONES: DE LA 0058 A LA 0131 Y DE LA 2660 A LA 2665
- 008 AGUILA, INTEGRADO POR 13 SECCIONES: DE LA 0136 A LA 0148
- 012 BUENAVISTA, INTEGRADO POR 23 SECCIONES: DE LA 0190 A LA 0212
- 014 COAHUAYANA, INTEGRADO POR 12 SECCIONES: DE LA 0225 A LA 0236
- 015 COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, INTEGRADO POR 20 SECCIONES: DE LA 0237 A LA 0256
- 026 CHINICUILA, INTEGRADO POR 8 SECCIONES: DE LA 0397 A LA 0404
- 065 PARACUARO, INTEGRADO POR 16 SECCIONES: DE LA 1426 A LA 1439 Y DE LA 2671 A LA 2672
- 069 PERIBAN, INTEGRADO POR 12 SECCIONES: DE LA 1517 A LA 1528
- 084 TANCITARO, INTEGRADO POR 16 SECCIONES: DE LA 1882 A LA 1897
- 090 TEPALCATEPEC, INTEGRADO POR 16 SECCIONES: DE LA 1979 A LA 1994

SE CONFORMA CON UN TOTAL DE 231 SECCIONES ELECTORALES.

Distrito 01. Churintzio, Ecuandureo, Numarán, Penjamillo, La Piedad, Tanhuato, Yurécuaro y Zináparo. Cabecera: La Piedad.

Distrito 02. Angamacutiro, Copándaro, Chucándiro, Huandacareo, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro y Puruándiro. Cabecera: Puruándiro.

Distrito 03. Aporo, Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio y Tlalpujahua. Cabecera: Maravatío.

Distrito 04. Briseñas, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Régules, Sahuayo, Venustiano Carranza y Vista Hermosa. Cabecera: Jiquilpan.

Distrito 05. Chavinda, Chilchota, Ixtlán, Jacona, Tangamandapio, Tangancícuaro y Villamar. Cabecera: Jacona.

Distrito 06. Zamora. Cabecera: Zamora.

Distrito 07. Coeneo, Cherán, Huaniqueo, Jiménez, Nahuátzen, Purépero, Tlazazalca y Zacapu. Cabecera: Zacapu.

Distrito 08. Álvaro Obregón, Cuitzeo, Charo, Indaparapeo, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Zinapécuaro. Cabecera: Zinapécuaro.

Distrito 09. Cotija, Charapan, Peribán, Los Reyes, Tancítaro, Tingüindín y Tocumbo. Cabecera: Los Reyes.

Distrito 10. Morelia por la parte Noroeste, que comprende las secciones electorales siguientes: 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1191, 1192, 1193, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1218, 1219, 1220, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1263, 1283 y 2677. Cabecera: Morelia zona Noroeste.

Distrito 11. Morelia por la parte Noreste, que comprende las secciones electorales siguientes: 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024,

1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1194, 1195, 1196, 1205, 1206, 1207, 1237, 1238, 1262, 1284, 1285 y 2675.

Cabecera: Morelia zona Noreste.

Distrito 12. Hidalgo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan. Cabecera: Hidalgo.

Distrito 13. Angangueo, Ocampo y Zitácuaro. Cabecera: Zitácuaro.

Distrito 14. Paracho y por la parte norte de Uruapan que comprende las secciones electorales siguientes: 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2236, 2237, 2238, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310. Cabecera: Uruapan zona Norte.

Distrito 15. Erongarícuaro, Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante, Tingambato y Tzintzuntzan. Cabecera: Pátzcuaro.

Distrito 16. Morelia por la parte Suroeste, que comprende las secciones electorales siguientes: 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1215, 1216, 1217, 1221, 1222, 1239, 1240, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1271, 1272, 1277, 1281 y 1282. Cabecera: Morelia zona Suroeste.

Distrito 17. Morelia por la parte Sureste, que comprende las secciones electorales siguientes: 1043, 1044, 1045, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1269, 1270, 1273, 1274, 1275, 1276, 1278, 1279, 1280, 1286 y 1287. Cabecera: Morelia zona Sureste.

Distrito 18. Carácuaro, Huetamo, Juárez, Nocupétaro, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuzantla y Tzitzio. Cabecera: Huetamo.

Distrito 19. Acuitzio, Ario de Rosales, Madero, Tacámbaro y Turicato. Cabecera: Tacámbaro.

Distrito 20. Nuevo Parangaricutiro, Taretan, Ziracuaretiro y la parte Sur de Uruapan que comprende las secciones electorales siguientes: 2207, 2232, 2233, 2234, 2235, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315 y 2316. Cabecera: Uruapan zona Sur.

Distrito 21. Aguililla, Aquila, Buenavista, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila y Tepalcatepec. Cabecera: Coalcomán de Vázquez Pallares.

Distrito 22. Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho y Tumbiscatío. Cabecera: Múgica.

Distrito 23. Apatzingán y Parácuaro. Cabecera: Apatzingán.

Distrito 24. Lázaro Cárdenas. Cabecera: Lázaro Cárdenas.